

Municipalidad Villa de Merlo (S.L.)

Expediente Nota N° 1679

Entro 04 08 26

Salio _____

Intervino [Signature]

Villa de Merlo (S.L.), 03 de Septiembre de 2026.-

ORDENANZA N° IX-1206-C.D.-2026.-

ACEPTA Y HOMOLOGA LA DONACIÓN EFECTUADA POR EL SR. LUIS ALBERTO COELHO. -

VISTO:

La Nota Recibida N° 187-C.D.-2026 y la Nota Recibida N° 222-C.D.-2026, ingresadas a este Concejo Deliberante, la primera, con fecha 15 de Julio de 2026 y la segunda, con fecha 18.08.2026; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la primera de las N.R. mencionadas en el visto de la presente, la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial de la Municipalidad Villa de Merlo, solicita el tratamiento, aceptación y homologación por parte de este C.D. del acta de donación de una parcela, por parte del Sr. LUIS ALBERTO COELHO identificada a continuación, a favor de la Municipalidad Villa de Merlo;

Que iniciado el tratamiento en la Comisión "A" de Planeamiento y Ambiente de este C.D., se dispuso remitir a dicha Secretaría, la Comunicación N° 073-C.D.-2026, en fecha 30 de Julio de 2026;

Que esta Comunicación fue respondida, mediante el ingreso de la segunda de las N.R. mencionadas en el visto de la presente, prosiguiendo con el tratamiento del pedido inicial;

Que existe Acta de Donación realizada el día 26 de Agosto del año 1998, mediante la cual, el Sr. LUIS ALBERTO COELHO, D.N.I. N° 11.507.216, en su carácter de apoderado de MANUEL COELHO, C.I.P.F. N° 10.807.355, (según Escritura N° 32, de fecha 04 de Marzo del año 1996, del

Registro Notarial N° 32, de San Luis), y siendo el propósito de los suscriptos fraccionar una superficie de 63.668,99 mts.2 según mensura, y originando esta subdivisión, calles, ochavas, plaza y espacios verdes reservados para uso público, efectúa donación expresa de una superficie de 3.161,53 mts.2, respecto del inmueble ubicado en Camino Vecinal próximo a Piedra Blanca, Departamento Junín, Provincia de San Luis, según título e inscripción de dominio en el Registro General de la Propiedad Inmueble de la Provincia de San Luis, al Tomo 44 (Ley 3236) de Junín, Folio 288, Número 1079;

Que el Acta de Donación, cuenta con firmas certificadas por el Juzgado de Paz de esta Villa de Merlo, Provincia de San Luis;

Que posteriormente, en fecha 12 de noviembre de 2002, se efectuó una Ratificación de Contrato de Cesión y Autorización;

Que el instrumento citado en el considerando precedente, fue aclarado por Nota Aclaratoria y Ratificatoria, firmada por Luis Alberto Coelho y el Director de Catastro de la Municipalidad Villa de Merlo, que dice: se ratifica la cesión de la Parcela "C", Padrón 13-10192, destinada a espacio verde, se consignó por error material el número de Plano de División 06-30-02, correspondiendo el N° 06-188-02, siendo este último el plano definitivo y vigente resultante de la división vinculada a la parcela objeto de la cesión y transferencia, así como también se colocó por error la superficie de 3158,64 m2, correspondiendo en realidad 3159,64m2. La presente aclaración y ratificación no altera, ni modifica el alcance, objeto ni validez del instrumento originalmente suscripto, manteniéndose plenamente vigente los todos sus demás términos;

Que la aceptación formal de las donaciones resulta necesaria a los fines de regularizar la titularidad dominial municipal e incorporar los bienes al Patrimonio de la Municipalidad de la Villa de Merlo;

Que el inmueble donado reviste el carácter de utilidad pública;

Que, por todo ello, se resuelve conforme se dispone a continuación;

POR TODO LO EXPUESTO, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD VILLA DE MERLO, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONFIERE LA LEY, SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: ACEPTAR y HOMOLOGAR la donación efectuada por el Sr. LUIS ALBERTO COELHO, D.N.I. N° 11.507.216, en su carácter de apoderado de MANUEL COELHO, C.I.P.F. N° 10.807.355, (según Escritura N° 32, de fecha 04 de Marzo del año 1996, del Registro Notarial N° 32, de San Luis), respecto del inmueble ubicado en Camino Vecinal próximo a Piedra Blanca, Departamento Junín, Provincia de San Luis, según título e inscripción de dominio en el Registro General de la Propiedad Inmueble de la Provincia de San Luis, al Tomo 44 (Ley 3236) de Junín, Folio 288, Número 1079, en lo atinente a la Parcela "C", Padrón 13-10192, destinada a espacio verde, Plano de División N° 06-188-02, por una superficie de 3159,64m2.-

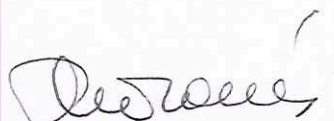
ARTÍCULO 2º: Determinar que el inmueble descripto en el artículo precedente se incorpora al Patrimonio Municipal de la Villa de Merlo, (conforme lo dispone la Ordenanza N° VIII-1020-HCD-2021 del BANCO MUNICIPAL DE TIERRAS E INMUEBLES, Arts. 6° y 7°), destinándose a los fines de uso público ya especificados. -

ARTÍCULO 3º: Instruir al Departamento Ejecutivo Municipal para que realice la escrituración correspondiente incluyendo el trámite de inscripción directa, acompañando copia autenticada de la presente Ordenanza y del Acta de Donación aceptada en el Artículo 1° de esta Ordenanza, más documentos complementarios. -

ARTICULO 4º: COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y OPORTUNAMENTE, ARCHÍVESE. -



Dr. Jorge H. Flores
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante
Villa de Merlo – San Luis



Mgtr. Patricia Morandé
Presidente
Concejo Deliberante
Villa de Merlo – San Luis